CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CP-ESP–002 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTORÍA SARARE 2026
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
NIT	902094982-2
DIRECCION	CL. 8 Nº 15-85 / BARRIO MONTEBELLO
EMAIL	interventoria.sarare2026@gmail.com
TELEFONO	3142221572
CIUDAD	SARAVENA - ARAUCA
VALOR	MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($1.228.898.702,20)
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos, **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.657 de Bucaramanga, designada según Decreto No 505 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No 051 del 01 de abril de 2024, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca, en uso de sus facultades legales y reglamentarios, facultada para celebrar contratos y convenios y que para efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL - CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, el "**CONSORCIO INTERVENTORÍA SARARE 2026"**, identificada tributariamente con Nit N° 902094982-2, representada legalmente por **IVAN FERNANDO SANDOVAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.501.233 de Arauquita (Arauca), conformado por: **GRUPO BOSTON CH BIC S.A.S.**, identificada tributariamente con Nit 901809350-5, representada legalmente por **HENRY ALBERTO CAICEDO ALCANTARA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.093.433 de Bogotá D.C. (Cundinamarca) con el 45% de participación, y **CAPITAL BUENOS AIRES S.A.S.**, identificada tributariamente con Nit 901849370-3, representada legalmente por **OMAR DE JESUS JIMENEZ ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.590.730 de Arauca (Arauca) con el 45% de participación, y por ultimo **HAMS S.A.S.**, identificada tributariamente con Nit Nº 901875570-1, representada legalmente por **WILLIAM ASCANIO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.116.775.091 de Arauca (Arauca) con el 10% de participación, quienes para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que, el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.** requiere contratar una interventoría integral para realizar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del proyecto de construcción de la infraestructura de la Unidad de Atención Primaria y Consulta Externa, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo. **2.** Que, dada la complejidad y naturaleza hospitalaria del proyecto, resulta necesario contar con un equipo interdisciplinario idóneo que verifique el cumplimiento de los estudios, diseños, especificaciones, cronograma, presupuesto y obligaciones contractuales, prevenga riesgos y desviaciones, y contribuya a garantizar la calidad, funcionalidad y adecuada terminación de la infraestructura. **3.** Que, por lo anterior, se hizo necesario realizar lo respectivos estudios y documentos previos

que soporten aspectos técnicos y jurídicos para la contratación. **4.** Que, para adelantar el proceso contractual el **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E** cuenta con el certificado del Plan Anual de Adquisiciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **1199** del dieciséis (16) de junio de 2026, emanado de la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital del Sarare E.S.E. **5.** Que, una vez adelantado el proceso de selección de Mayor Cuantía por Licitación Pública N° CP–ESP-002 de 2026, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, y la Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E., y desarrolladas las etapas de observaciones, presentación de propuestas, verificación y evaluación de las ofertas presentadas, se estableció que, la propuesta presentada por el único proponente: **CONSORCIO INTERVENTORÍA SARARE 2026**, identificado tributariamente con Nit N° 902094982-2, representado legalmente por **IVAN FERNANDO SANDOVAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.501.233 de Arauquita (Arauca), fue la seleccionada por cumplir las condiciones y requisitos señalados en la invitación pública**,** por un valor de: ***MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($1.228.898.702,20)***, incluido IVA. **6.** Que, teniendo en cuenta la evaluación realizada por el comité evaluador, el Gerente acogió la recomendación, para adjudicar el contrato derivado del proceso de selección de Mayor Cuantía por Licitación Pública N° **CP–ESP-002** de 2026, por lo que mediante la ***Resolución N° 168*** del once (11) de agosto de 2026 se adjudica el contrato derivado del proceso de selección de Mayor cuantía N° CP–ESP-002 de 2026, que tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** al proponente: **CONSORCIO INTERVENTORÍA SARARE 2026**, identificado tributariamente con Nit N° 902094982-2, representado legalmente por **IVAN FERNANDO SANDOVAL QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.116.501.233 de Arauquita (Arauca), por el valor de su propuesta, la cual fue: por la suma de: **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($1.228.898.702,20)**, incluido IVA**.** Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es: **"***INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA***." **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de: *MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($ 1.228.898.702,20)*. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista, deberá garantizar las siguientes actividades, las cuales se encuentran soportadas, relacionadas y discriminadas, en la propuesta allegada por el contratista, el día de la diligencia de cierre el diez (10) del mes de julio de 2026; la cual forma parte integral del presente contrato, y que se relaciona así: La *INTERVENTORÍA INTEGRAL* deberá ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento permanente al contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, garantizando el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

Interventoría Técnica; La interventoría deberá:

- Verificar que la ejecución de la obra se realice conforme a los estudios y diseños aprobados.
- Revisar y aprobar los procedimientos constructivos propuestos por el contratista.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas de construcción y reglamentos aplicables.
- Supervisar permanentemente la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos.
- Verificar el cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP y demás normas técnicas aplicables.
- Revisar, aprobar y controlar las cantidades de obra ejecutadas.
- Verificar la correcta ejecución de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, mecánicas, especiales y de urbanismo.
- Exigir la realización de ensayos de laboratorio y pruebas de calidad.
- Llevar control permanente sobre el avance físico de la obra.
- Revisar y conceptuar sobre modificaciones, ajustes o actividades no previstas que llegaren a presentarse

Interventoría Administrativa; La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
- Revisar y aprobar la programación general de obra.
- Controlar el cumplimiento de hitos y cronogramas.
- Elaborar actas de inicio, suspensión, reinicio, seguimiento, recibo parcial, recibo final y liquidación.
- Coordinar comités técnicos y administrativos de seguimiento.
- Elaborar informes periódicos para la Entidad.
- Mantener actualizado el archivo documental del proyecto.
- Realizar seguimiento al personal mínimo exigido al contratista.

Interventoría Financiera y Contable; La interventoría deberá:

- Verificar la correcta ejecución financiera del contrato.
- Revisar y aprobar actas parciales de obra.
- Verificar las cantidades ejecutadas que soportan cada pago.
- Validar los soportes de cobro y documentos requeridos para trámite de pago.
- Controlar la ejecución presupuestal del contrato.
- Realizar seguimiento al flujo de inversión de los recursos.
- Llevar control de anticipos, amortizaciones y balances financieros cuando aplique.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y de seguridad social

Interventoría Jurídica; La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.
- Revisar la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales.
- Emitir conceptos sobre posibles incumplimientos contractuales.
- Recomendar la aplicación de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento cuando corresponda.
- Apoyar jurídicamente a la Entidad en la gestión contractual relacionada con la ejecución del proyecto.

Interventoría Ambiental; La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato.
- Supervisar la implementación del Plan de Manejo Ambiental.
- Verificar la correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Controlar las medidas de manejo de emisiones, ruido, material particulado y vertimientos.
- Realizar seguimiento a las medidas de compensación y mitigación ambiental establecidas para el proyecto

Interventoría de Seguridad y Salud en el Trabajo; La interventoría deberá:

- Verificar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en SST.
- Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Controlar la ejecución de actividades de trabajo seguro en alturas.
- Verificar la implementación de planes de emergencia y contingencia.
- Realizar seguimiento a los indicadores de accidentalidad y ausentismo laboral

Seguimiento a Recursos del Ministerio de Salud y Protección Social; La interventoría deberá:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución 2632 de 2025 y demás normas aplicables.
- Realizar seguimiento al avance físico y financiero del proyecto.
- Revisar y validar la información que deba reportarse al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Verificar la consistencia de los informes técnicos y financieros.
- Apoyar a la Entidad en la consolidación de la información requerida para seguimiento ministerial.
- Verificar el cargue oportuno de la información y soportes documentales en la plataforma PISIS.
- Atender y apoyar la respuesta a requerimientos efectuados por el Ministerio de Salud y Protección Social y organismos de control.

Informes de Interventoría; La interventoría deberá presentar como mínimo:

- Informes mensuales de avance físico y financiero.
- Informes ejecutivos para comités de seguimiento.
- Informes especiales cuando sean requeridos por la Entidad.
- Informe final de ejecución.
- Informe para liquidación del contrato.
- Informes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los informes deberán incluir análisis técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de SST, acompañados de registros fotográficos, balances de ejecución, programación actualizada, indicadores de cumplimiento y recomendaciones para la toma de decisiones por parte de la Entidad.

A. PERSONAL PROFESIONAL

CARGO	TOTAL MESES	SALARIO BASE ($)	COSTO PARCIAL ($)
Ingeniero Director	5,4	5.500.000	29.700.000

Arquitecto Residente	7,0	3.000.000	21.000.000
Ingeniero Residente 1	18,0	3.000.000	54.000.000
Ingeniero Residente 2	8,5	3.000.000	25.500.000
Ingeniero Mecánico	7,5	4.500.000	33.750.000
Ingeniero Electricista	9,5	4.500.000	42.750.000
Especialista en Estructuras	5,5	5.500.000	30.250.000
Especialista en Geotecnia	5,5	5.500.000	30.250.000
Especialista Hidráulico	6,0	5.500.000	33.000.000
Especialista Ambiental	8,5	5.500.000	46.750.000
Subtotal Personal Profesional			**346.950.000**
Factor Multiplicador (> 2 SMMLV)	1,89083		**656.023.468,50**

B. COMISIÓN TOPOGRÁFICA

CARGO	TOTAL MESES	SALARIO BASE ($)	COSTO PARCIAL ($)
Topógrafo	6,0	2.200.000	13.200.000
Cadenero 1	6,0	1.500.000	9.000.000
Cadenero 2	6,0	1.500.000	9.000.000
Cadenero 3	6,0	1.500.000	9.000.000
Subtotal Comisión Topográfica			**40.200.000**
Factor Multiplicador (< 2 SMMLV)	1,89833		**76.312.866,00**

C. GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Concepto	Unidad	Ocupación	Costo Parcial ($)
Alquiler de Plotter	Mes	10	20.000.000
Alquiler de Oficina	Mes	18	25.200.000
Ensayos de Laboratorio	Mes	9	22.500.000
Edición de Informes y Comunicaciones	Mes	18	86.541.120
Equipos de Topografía	Mes	8	32.693.312
Secretaría	Mes	18	27.000.000
Mensajero	Mes	18	22.500.000
Contador	Mes	12,5	37.500.000
Conductor	Mes	18	27.000.000
Servicio de Transporte	Mes	18	90.000.000
Subtotal Gastos Operativos y Administrativos			**390.934.432**

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	VALOR ($)
Personal Profesional con Factor Multiplicador	656.023.468,50
Comisión Topográfica con Factor Multiplicador	76.312.866,00
Gastos Operativos y Administrativos	390.934.432,00
TOTAL COSTOS	**1.123.270.766,50**

Gastos de Legalización	23.712.393,76
IVA (19%) sobre base gravable	81.915.542,08
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE INTERVENTORÍA	**$ 1.228.898.702,20**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: El valor estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA del 80% por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($983.118.961,76 M/CTE)**, por medio de actas parciales. El 20% por un valor **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($245.779.740,44 M/CTE).** El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: **a)** La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. **b)** El Acta de pago suscrita por las partes (*si aplica).* **c)** La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. **e)** El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. **f)** Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución y las exigidas por la Ley, incluido impuestos. **g)** Los demás que considere pertinente el **HOSPITAL.**

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura electrónica de venta o la cuenta de cobro según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y el Hospital del Sarare E.S.E. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. **NOTA 4:** Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y Convocatoria Pública. Procedimiento Específico de Contratación CP-ESP-002 de 2026 Página 18 de 67 retención por IVA (*cuando aplique)* se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para

cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, salud, pensión, ARL, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. El Supervisor del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Dentro del marco de obligaciones del contratante debe cumplir con las siguientes condiciones:

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
2. Ejecutar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
10. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas departamentales y demás descuentos de ley.
11. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
12. El CONTRATISTA, debe presentar la hoja de vida del personal.
13. La facturación electrónica soso se podrá radicar al correo electrónico autorizado por la ESE HOSPITAL DEL SARARE.
14. Realizar el proceso de cobro de acuerdo a lo estipulado por la FIDUAGRARIA SA en el marco del contrato de encargo fiduciario en favor del Hospital del Sarare ESE.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el alcance del objeto y especificaciones técnicas contempladas.
2. El contratista debe entregar el plan de inversión debidamente detallado para el respectivo desembolso del anticipo.
3. Recoger todo el material producto de las actividades constructivas y botarlo en el sitio autorizado por la supervisión (Escombrera).
4. **Dejar el lugar de trabajo totalmente limpio.**
5. **Cumplir con todas las normas de seguridad Industrial.**
6. El contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal planteado en la propuesta.
7. **Los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.**
8. El contratista deberá adoptar el programa de prevención y protección contra caídas del Hospital del Sarare E.S.E. junto con todos los formatos pertinentes
9. **Uso permanente de EPP, mínimo casco, camisa manga larga, botas de seguridad.**
10. **Debe contemplar el retiro de sobrantes, limpieza de los sitios intervenidos.**
11. Presentar la seguridad social de los trabajadores antes del ingreso al supervisor.
12. Mantener un cerramiento perimetral del sitio a intervenir y la respectiva seguridad interna y externa.
13. Acreditar el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, la ley 797 de 2003, decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
14. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y sus pliegos de condiciones.
15. Entregar el cronograma estimado de obra a la firma del acta de inicio y dar cumplimiento a su programación
16. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de todo el personal que esté a cargo del contratista, implementando un plan de seguridad y salud en el trabajo que garantice las buenas prácticas del personal en ejecución de las actividades y que debe ser aprobado por la supervisión.
17. Cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, implementando un plan de manejo ambiental que sea aprobado por la supervisión.
18. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
19. Realizar por su cuenta y riesgos, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
20. **Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de obra.**
21. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

22. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato de conformidad con la normatividad que rige la materia.
23. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por el Hospital del Sarare E.S.E. 20.1. En las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos. Según Resolución 2053 de 2025 (MinSalud).
24. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Hospital del Sarare E.S.E.
25. Responder por todo daño causado a bienes, personal que utilice y terceros en la ejecución del contrato
26. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
27. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
28. Llevar una bitácora de obra, esto es una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de las visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, y/o el resiente de obra y el director de la supervisión.
29. Presentar informes quincenales de los trabajos: Avance de las actividades programadas, cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos, resultados de los ensayos de los materiales y demás pruebas realizadas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, relación de personal empleado en la ejecución de la obra, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de obras, acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, Instituto colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar.
30. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y debe contener como mínimo: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Documentación técnica, entre ellas: bitácora de obra, Planos record de la obra aprobados por la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda,
31. Realizar semanalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
32. Cumplir a cabalidad con los lineamientos ambientales entregados por el Hospital del Sarare E.S.E.
33. Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad *(cuando aplique)*

34. Deberá sufragar los gastos por concepto de impuestos y estampillas departamentales.

35. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.

36. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.

37. El contratista deberá hacer entrega al supervisor de las hojas de vida del profesional a contratar en cumplimiento del objeto contractual, así como, vinculación y cumplimiento del pago a seguridad social conforme a la normatividad legal vigente y según corresponda.

38. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

39. Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un plan de mitigación que indique las acciones que se llevarán a cabo para proteger la seguridad y la salud de sus trabajadores, subcontratistas, otros contratistas, visitantes, etc. Dicho plan incluirá como mínimo:

40. Control de emisión de material particular durante la ejecución de las obras. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos del Hospital, ni se afecte el cliente interno, y el cliente externo.

41. Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal del Hospital. Los controles incluirán la realización de la actividad en horas y días no hábiles, y horas nocturnas, mientras sea conveniente, métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.

42. Demarcación y control de las áreas donde se desarrolle la actividad para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.

43. El contratista debe cumplir con las normas legales aplicables al manejo de escombros y disposición de residuos sólidos y líquidos que genere la ejecución del contrato.

44. El lugar en el que se encuentren los escombros, debe encontrarse debidamente señalizado, en ningún caso deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes posteriores al personal que realiza trabajos de poda y jardinería por trozos de metal, piedras, entre otros.

45. Verificar y controlar que el contratista de obra, una vez suscrita el Acta de Inicio, únicamente adelante aquellas actividades administrativas, de planeación, coordinación, alistamiento y demás actividades preparatorias, así como aquellas actividades de obra que no requieran permiso, concesión o autorización ambiental y que no impliquen intervención, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales objeto de los trámites adelantados ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA. La interventoría deberá verificar previamente la naturaleza y alcance de las actividades que pretenda ejecutar el contratista de obra y ejercer control permanente sobre aquellas que se encuentren relacionadas con la concesión de aguas superficiales, el aprovechamiento forestal de árboles aislados o cualquier otra actividad sometida a autorización de la autoridad ambiental, absteniéndose de impartir aprobación, autorización o aval para su ejecución hasta tanto los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones ambientales hayan sido efectivamente otorgados, se encuentren vigentes y habiliten la ejecución de las actividades correspondientes. Cuando advierta que el contratista de obra pretende iniciar o ejecutar actividades sujetas a permiso, concesión o autorización ambiental sin que estos hayan sido previamente otorgados, la interventoría deberá requerir de manera inmediata al CONTRATISTA para que se abstenga de ejecutarlas, informar de tal situación al HOSPITAL DEL SARARE

E.S.E. y dejar constancia en los informes, actas o documentos de seguimiento correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones contractuales, administrativas y legales a que haya lugar. La interventoría deberá, igualmente, verificar que los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales otorgados por la autoridad competente correspondan al alcance de las actividades que se pretenden ejecutar y que se dé estricto cumplimiento a las condiciones, obligaciones, restricciones y medidas establecidas en los mismos. Verificar y certificar, cuando corresponda, que las actividades de obra ejecutadas por el contratista de obra durante el periodo previo al otorgamiento de los permisos ambientales no se encuentren sujetas a dichos permisos ni impliquen intervención, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales objeto del trámite ambiental. En caso de existir duda sobre la procedencia de una actividad, la interventoría deberá ordenar su no ejecución hasta tanto se determine su viabilidad y, cuando sea necesario, se cuente con la respectiva autorización de la autoridad ambiental competente.

46. Dar cumplimiento a la Resolución No. 2632 de 2025 expedida por MinSalud.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Acuerdo Nro. 013 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del ocho (8) de mayo de 2026, expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Hacer seguimiento según las obligaciones de la Resolución 2632 de 2025 (MinSalud)

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La suma que se adeuden al **CONTRATISTA** se imputarán con cargo al Rubro Presupuestal Nro. "*2.3.2.01.01.001.02.08.01 – CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA*".

RUBRO PRESUPUESTAL		
Rubro	**Concepto**	**Valor**
2.3.2.01.01.001.02.08.03	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y CONSULTA EXTERNA	$ 1.228.898.702.20

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número	**Fecha**	**Estado**	**Vigencia**

1199	16/06/2026	Confirmado	2026

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. (Estudio, Disponibilidad, Invitación y demás actos contractuales). **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7**. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, 69 Y 70 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026 y la Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E., el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20 % del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMMLV	Vigencia igual a la del contrato
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su posición contractual, ni los derechos u obligaciones derivados de este contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. Si se autoriza la cesión, el cesionario asumirá todas las obligaciones del cedente a partir de la fecha del documento de transferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista causará y cancelará a favor de la parte cumplida como

indemnización una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACION DE LAS MULTAS.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del HOSPITAL y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA y/o de las garantías constituidas si esto no fuere posible se cobrarán por Jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL en calidad de sanción moratoria o multa la suma equivalente al 05% del valor del contrato por cada día de retardo dentro de los plazos pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - NORMAS Y DOMICILIO**. Este contrato se somete a la legislación colombiana en especial a la legislación civil, comercial y el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 013 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. Las partes fijan como domicilio del presente contrato la ciudad de Saravena (Arauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado el presente Contrato en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo **b)** Incumplimiento de las obligaciones **c)** y las que establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2026, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Hospital del Sarare y se adopta mediante Resolución No. 099 de 2026 expedida por la Gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se compromete acreditar el pago de la seguridad social y aportes parafiscales en el cumplimiento del objeto del presente contrato, según lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener al **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN.** EL HOSPITAL vigilará el cumplimiento del respectivo contrato a través de la supervisión ejercida a través del **ASESOR DE PLANEACIÓN** y/o Quien haga sus veces de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, en ejercicio de sus funciones podrá: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2**. Suscribir el Acta de inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato (constitución de póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal). **3.** Verificación de los pagos y aportes al Sistema de seguridad social sobre la debida base salarial IBC, según corresponda**. 4.** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual. **5.** Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. **6**.Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. **7.** Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar. **8.** En el evento en el que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE. Y remitir oportunamente a la Oficina Jurídica, con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de contratación. Documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos. **9**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. **10**. Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar. **11.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando

que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato.**12.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se PRESENTE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE LA LEY 1474 DE 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO ÚNICO:** De igual manera procederá el HOSPITAL DEL SARARE en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto, que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital del Sarare se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 91, de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo Nro. 013 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. 013 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E., la Resolución Nro. 099 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el artículo 97 del Acuerdo Nro. 013 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 099 del ocho (8) de mayo de 2026 expedido por la gerencia de la E.S.E., y normatividad legal vigente colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del PRESENTE Contrato: **1.** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **2.** Carta de Presentación y Propuesta con sus soportes. **3.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del presente Contrato de Consultoría. **- PERFECCIONAMIENTO**. Para su perfeccionamiento se requerirá ser elevado por escrito y firmado tanto por el contratante como el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización y Ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, a los once (11) días del mes de Septiembre de 2026.

El **HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.**

ARIELA GELVIS QUINTERO
Gerente
Hospital del Sarare E.S.E

El **CONTRATISTA;**

CONSORCIO INTERVENTORÍA SARARE 2026
R.L. **IVAN FERNANDO SANDOVAL QUINTERO**
Contratista

Proyectó: Camilo José Becerra Ortega / Técnico oficina jurídica
Revisó: Alexis Arévalo Quintero / Asesor Jurídico E.S.E.